

previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 1994, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Municipal de Cadalso de los Vidrios, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: Escudo. «Cuartelado, primero y cuarto en campo de gules un brazo alado de oro con espada desnuda. Segundo y tercero, en campo de plata un león rampante de púrpura. Bordura de oro cargada con tres hojas de parra de sinople, ordenadas de la siguiente manera, una en el cantón izquierdo, otra en el cantón derecho y otra en punta. Timbrado con la Corona Real Cerrada».

Segundo.—Aprobar la Bandera Municipal de Cadalso de los Vidrios, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: Bandera. «Bandera de paño, de proporciones dos tercios. Terciada horizontal plata, rojo y plata. Brochante al centro el Escudo del Ayuntamiento. Representándose el oro amarillo y la plata y las perlas, blancas.»

Tercero.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1994.—El Secretario general Técnico, Victor M. Díez Millán.

19245 *RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación de la Comunidad de Madrid, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de julio de 1994, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santorcaz, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de Santorcaz, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 1994, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Municipal de Santorcaz, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: Escudo. «Cuartelado. Primero de azul, una mitra de plata acompañada en la punta de un báculo episcopal situado en barra. Segundo de gules, un árbol arrancado de plata. Tercero de gules, un castillo de plata. Cuarto de azul, un brocal de pozo del que pende una cadena que sujeta un cepo con grilletes, todo en plata. Timbrado de Corona Real Española».

Segundo.—Aprobar la Bandera Municipal de Santorcaz, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: Bandera. «Proporciones 2:3, dividida en cuatro cuarteles con los colores invertidos a los del Escudo. Al centro el Escudo Municipal».

Tercero.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santorcaz.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1994.—El Secretario general Técnico, Victor M. Díez Millán.

UNIVERSIDADES

19246 *RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Filología Hispánica (Santiago).*

Una vez homologado por el Consejo de Universidades el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Hispánica, mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 12 de abril de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar el plan de estudios de Licenciado en Filología Hispánica, que queda estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Santiago de Compostela, 20 de julio de 1994.—El Rector, Ramón Villares Paz.